

AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA EDUCATIVA

Sr. Director del
C.E.I.P. Santa Amalia
(29602098)

De conformidad con lo establecido en los artículos 4.5 y 32.2 del Decreto 21/2020, de 17 de febrero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato, le comunico la autorización de la oferta educativa y la reserva de plazas escolares para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo para el procedimiento de admisión del alumnado del curso 2025/26.

A) AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA EDUCATIVA

Curso	Unidades
Tres Años	2
Cuatro Años	2
Cinco Años	2
1º de Educ. Prima.	2
2º de Educ. Prima.	3
3º de Educ. Prima.	3
4º de Educ. Prima.	2
5º de Educ. Prima.	2
6º de Educ. Prima.	2
1º de Educac. Básica Especial (Audición y lenguaje apoyo a la integración)	1
1º de Educac. Básica Especial (Educación especial apoyo a la integración)	2
1º de Educac. Básica Especial (Educación especial unidad específica)	1



B) RESERVA DE PLAZAS PARA EL ALUMNADO CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO

Conforme a lo establecido en el artículo 32.2 del Decreto 21/2020, de 17 de febrero, se reservan:

- 3 plazas en Tres Años, para la atención al alumnado que presenta necesidades educativas especiales debidas a diferentes grados y tipos de capacidades personales de orden físico, psíquico, cognitivo o sensorial, entre los que se incluyen los trastornos del desarrollo.
- 2 plazas en Tres Años para el alumnado que precisa actuaciones de carácter compensatorio.

Asimismo, le comunico lo siguiente:

C) ADSCRIPCIÓN

El alumnado que cursa 6º de Educ. Prima. en el Centro de su dirección queda adscrito para cursar 1º de E.S.O. al centro I.E.S. Santiago Ramón y Cajal - 29009910. De conformidad con la normativa vigente procederá a informar a los representantes legales del alumnado y a dicho alumnado.

D) AUTORIZACIÓN DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

Para el curso escolar 2025/26 este Centro tiene autorizados en los servicios complementarios los siguientes números de personas usuarias y turnos:

- Actividades extraescolares.
- Aula matinal.
Número máximo de personas usuarias autorizadas: 120
- Comedor escolar.
Número máximo de personas usuarias autorizadas: 242
Número de turnos: 2

La demanda mínima para el funcionamiento de cada uno de los servicios complementarios es de 10 alumnos o alumnas por centro (Orden de 17 de abril de 2017, Artículo 5).

Cuando la puesta en funcionamiento del comedor escolar autorizado dependa de la finalización de actuaciones de infraestructuras, la Dirección del Centro hará pública la fecha de inicio de dicho servicio.

E) TRANSPORTE ESCOLAR

Para el curso 2025/26, el Centro de su dirección está autorizado como centro receptor del servicio complementario de transporte escolar.

Delegado/a Territorial